

100



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1		
2	NOTARIO DECIMO PRIMERA	
3	DEL CANTON QUITO.	
4	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	
5	CONSTITUCION DE COMPANIA	en la ciudad de San Fran -
6	denominada: "ALMELIDA FLO	cisco de Quito, Capital de
7	RES HERMANOS CIA. LTDA."	la República del Ecuador hoy
8	QUE OTORGAN :	el día diecinueve de Mayo -
9	LOS SEÑORES: LEONARDO AL	de mil novecientos setenta
10	MEIDA FLORES, WASHINGTON	y seis mil seiscientos
11	ALMELIDA FLORES y BOLIVAR	veinte y cinco mil, el Notario
12	ALMELIDA FLORES.	Decimo Primero del Cantón -
13	C O M P A Ñ I A :	Doctor Rodrigo Salgado Val
14	en \$ 60.000,00.	dez comparecen : el señor -
15		Leonardo Almeida Flores , -
16		de estado civil casado, -
17		por sus propios derechos ;
18		el señor Washington Almei-
19		da Flores , de estado ci -
20		vil casado , por sus propios derechos ; y , el señor Bolí -
21		var Almeida Flores , de estado civil soltero , por sus pro -
22		prios derechos ; los comparecientes son de nacionalidad ecua -
23		toriana , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de -
24		Quito , hábiles para contratar y obligarse , a quienes de -
25		conocer hoy fe y dicen : que elevan a escritura pública la -
26		minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcri -
27		bo es el siguiente : - " C O M P A Ñ I A N O T A R I O : - en -
28		el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incor -
29		porar una de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limita

[Handwritten signature]

1 de contenida en las siguientes cláusulas : - I N I C I A L -

2 R A . - C O M P A Ñ A L I M I T A D A . - comparecen al -

3 otorgamiento de la presente escritura pública las si - -

4 guientes personas : Leonardo Almeida Flores , por sus pro

5 pios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , de estado-

6 civil casado , domiciliado en la ciudad de Quito ; Washing

7 ton Almeida Flores, por sus propios derechos , de nacio-

8 nalidad ecuatoriana , de estado civil casado , domicilia

9 do en la ciudad de Quito ; y , Bolívar Almeida Flores , -

10 por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana ,

11 de estado civil soltero , domiciliado en la ciudad de --

12 Quito . Los comparecientes convienen en constituir , co-

13 mo en efecto constituyen una Sociedad de responsabilidad

14 limitada que se sujetará a lo previsto en la Ley de Com-

15 pañías y en los estatutos sociales . - S E C U N D A . -

16 A R T I C U L O S . - ARTICULO PRIMERO . - RAZON SOCIAL.-

17 La Compañía tendrá la razón social de " ALMEIDA FLORES -

18 IMPORTACIONES LIMITADA " y se registrará por las leyes -

19 de la República del Ecuador , especialmente por la de --

20 Compañías y por estos estatutos . - A R T I C U L O --

21 S E G U N D O . - O B J E T O . - La Compañía se dedicará

22 a la importación y exportación , al por mayor o menor , -

23 así como a la distribución de aparatos eléctricos , elec

24 trodomésticos y equipos de sonido y aparatos eléctricos

25 conexos de la línea " Philips " o de cualquier otra mer-

26 ca ya sea nacional o extranjera y de bicicletas y artícu

27 los de cocina . Para el cumplimiento de su objeto la Com

28 pañía podrá realizar todos los actos y contratos permiti



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NÓTARIA DÉCIMO - PRIMERA

1 dos por las leyes ecuatorianas . - ARTÍCULO -

2 TERCERO . - DENOMINACION . - La Compañía ten-

3 drá un plazo de duración de cincuenta años, contados -

4 desde la inscripción de la escritura constitutiva en el-

5 Registro Mercantil . Este plazo podrá ser prorrogado o -

6 disminuído , por resolución adoptada por la Junta Gene-

7 ral de Socios . - ARTÍCULO CUARTO . - NA-

8 CIONALIDAD Y DOMICILIO . - La asocio-

9 nalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio es-

10 la ciudad de Quito , pero puede establecer sucursales , -

11 agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o --

12 del exterior . - ARTÍCULO QUINTO . - CA-

13 PITALES . - El capital social de la Compañía es de se-

14 senta mil sucres , dividido en sesenta participaciones -

15 de un mil sucres cada una . - ARTÍCULO SEXTO -

16 TO . - INTEGRACION Y SUSCRIPCION

17 DEL CAPITAL . - El capital ha sido íntegramen-

18 te suscrito y pagado de la siguiente manera : - SOCIO 1:

19 Leonardo Almeida Flores ; PARTICIPACIONES : veinte ; CA-

20 PITAL SUSCRITO : veinte mil sucres ; CAPITAL PAGADO EN -

21 BUCKENBACH : veinte mil sucres . - SOCIO 2: Washington Al-

22 meida Flores ; PARTICIPACIONES : veinte ; CAPITAL SUSCRITO

23 TO : veinte mil sucres ; CAPITAL PAGADO EN BUCKENBACH : -

24 veinte mil sucres . - SOCIO 3: Bolívar Almeida Flores ; -

25 PARTICIPACIONES : veinte ; CAPITAL SUSCRITO : veinte mil

26 sucres ; CAPITAL PAGADO EN BUCKENBACH : veinte mil sucres . -

27 TOTAL : PARTICIPACIONES : sesenta ; CAPITAL SUSCRITO : -

28 sesenta mil sucres ; CAPITAL PAGADO EN BUCKENBACH : sesenta

Handwritten signature/initials

Handwritten marks

1 mil sueros . - artículo séptimo . - CAR-

2 TIFICADOS DE APORTACION , TRANSMISION Y CESION DE PARTI-

3 CIPACIONES . - La Compania entregará a cada socio un Cer-

4 tificado de aportación en el que constará necesariamente

5 su carácter de no negociable y el número de participacio-

6 nes que por su aporte le correspondan . Dichos Certifica-

7 dos serán firmados por el Presidente y Gerente de la Com-

8 pañia . Las participaciones son iguales , acumulativas e

9 indivisibles , y pueden transmitirse por herencia y ce-

10 derse previo consentimiento unánime de los socios tomado

11 en Junta General , de preferencia a los mismos socios .-

12 ARTICULO OCTAVO . - DIRECCION Y

13 ADMINISTRACION . - La Compania será dirigida

14 da y gobernada por la Junta General de Socios y adminis-

15 trada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO

16 NOVENO . - JUNTAS GENERALES . - La -

17 Junta General , constituida por los socios legalmente -

18 convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compa-

19 ñia y tiene poderes para resolver todos los asuntos rela-

20 cionados con los negocios sociales y tomar cualquier de-

21 cision que creyere conveniente para la buena marcha de -

22 la Compania . sus atribuciones son las siguientes . - -

23 a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la-

24 Compania ; b) aprobar las cuentas y los balances que pre-

25 sente el Gerente ; c) Resolver acerca del reparto de -

26 utilidades ; d) Resolver acerca de la amortización de -

27 las partes sociales ; e) Consentir en la cesión de las-

28 participaciones y en la admisión de nuevos socios ; f) -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1 Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la
2 prórroga del contrato social ; g) Resolver el gravamen-
3 o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía h -
4 h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Com-
5 pañia ; i) acordar la exclusión del socio o de los so-
6 cios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley ;
7 j) Disponer que se entablen las acciones correspondien-
8 tes en contra de los administradores . - A R T I C U L O
9 DECIMO . - C L A S E S D E J U N T A S Y -
10 C O N V O C A T O R I A . - Las reuniones de la Junta Ge-
11 neral serán Ordinarias y extraordinarias . Las Ordinarias
12 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los - -
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio -
14 económico de la Compañía , mediante convocatoria hecha -
15 por el Gerente , para conocer el balance anual , las - -
16 cuentas que presente el Gerente , el fondo de reserva , -
17 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto --
18 puntualizado en la convocatoria . Las extraordinarias se
19 reunirán en cualquier época que se considere necesario -
20 previa convocatoria hecha por el Gerente . En ambos ti-
21 pos de Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-
22 dos en la convocatoria . el socio o socios que represen-
23 ten el veinte y cinco por ciento del capital social po-
24 drán solicitar , en cualquier tiempo , al Gerente la con-
25 vocatoria a una Junta General para que trate los asuntos
26 que indique en su petición . Las convocatorias serán he-
27 chas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigi-
28 da al domicilio de los socios con una anticipación de --

[Handwritten signature/initials]

1 por lo menos ocho días al día fijado para la reunión . r

2 sin embargo , cuando todos los socios se encuentren reuni
3 dos ya sea en la sede social o en cualquier lugar dentro
4 del territorio nacional podrán tratar cualquier asunto ,
5 si la unanimidad así lo decide , pero todos los asisten-
6 tes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad .

7 sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponer-
8 se a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
9 considere suficientemente informado . Después de celebra
10 da una Junta General deberá extenderse un acta de delibe
11 raciones y acuerdos que llevará las firmas del presiden-
12 te y del Gerente de la Compañía quien será su Secreto —

13 rio . Se formará un expediente de cada Junta . El expe--
14 diente contendrá la copia del acta y de los documentos -
15 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas -
16 en la forma señalada en la Ley y en los estatutos . Se -
17 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos -
18 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta . -

19 Las actas podrán extenderse a máquina , en hojas debida-
20 mente foliadas , o ser asentadas en un libro destinado -
21 para el efecto . -

22 **ARTICULO DECIMO PR**

23 **TERCERO . - QUORUM Y VOTACIONES . - -**
24 La Junta General se considerará instalada en primera con
25 vocatoria cuando los concurrentes a ella representen más
26 de la mitad del capital social ; en segunda convocatoria
27 se reunirá con el número de socios que concurre , debien
28 do expresarse este particular en la convocatoria . Las -
decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NÓTARIA DÉCIMO - PRIMERA

1 social concurrente entendiéndose que el socio tiene dere
 2 cho a un voto por cada participación de un mil sueres i-
 3 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la -
 4 mayoría . Las resoluciones de la Junta General son obli-
 5 gatorias para todos los socios , inclusive para los no -
 6 asistentes o los que votaren en contra , sin perjuicio -
 7 de la acción que tienen éstos para impugnar las decisio-
 8 nes ilegales ante la Corte Superior del Justicia . - -
 9 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO . - COMA -
 10 PRESIDENTA . - La Junta General nombrará un pre-
 11 sidente , el mismo que deberá ser socio de la Compañía y
 12 tendrá un período de dos años . Sus funciones serán : -
 13 a) Presidir la Junta General de Socios ; b) supervigi-
 14 lar al Gerente y demás funcionarios y empleados de la --
 15 Compañía ; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia
 16 de éste , para lo cual bastará una comunicación dirigida
 17 por el Gerente , solicitándole que asuma sus funciones.-
 18 ARTÍCULO DECIMO TERCERO . - COMA -
 19 GERENTE . - La Junta General de socios nombrará --
 20 cada dos años al Gerente , el mismo que puede o no ser -
 21 socio de la Compañía . Tendrá a su cargo la administra-
 22 ción y contabilidad de la Compañía y sus funciones concre-
 23 tas serán las siguientes : - a) Presentar a la Junta -
 24 General de Socios su informe y el balance que refleje la
 25 situación económica de la Compañía , la cuenta de pérdi-
 26 das y ganancias , así como la propuesta de distribución-
 27 de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la
 28 terminación del respectivo ejercicio económico ; b) - -

[Handwritten signature]

1 Nombrares y removeres a los trabajadores y empleados y --
2 llevaras la correspondencia y demas libros de actas y de
3 participaciones y socios de la Compania ; y , c) todas-
4 aquellas contempladas en la Ley de Companias . - A R T I -
5 CULO DECIMO CUARTO . - R E P R E S E N -
6 TACION LEGAL . - ~~La representacion legal,~~
7 ~~judicial y extrajudicial de la Compania la tiene el Ge-~~
8 ~~rente ; por tanto , se encuentre facultado para realizar~~
9 ~~a nombre de la Compania toda clase de actos y contratos-~~
10 ~~de cualquier naturaleza y cuantia que éstos fueren , - -~~
11 ~~siempre y cuando tengan relacion con el objeto social de~~
12 ~~la Compania , sin perjuicio de lo establecido en el ar-~~
13 ~~ticulo doce de la Ley de Companias . - A R T I CULO +~~
14 ~~DECIMO QUINTO . - FONDO DE RESER~~
15 ~~V A . - La Compania segregara anualmente de las utilida-~~
16 ~~des liquidas y realizadas un cinco por ciento con el ob-~~
17 ~~jeto de formar el fondo de reserva legal que se completa~~
18 ~~rá al llegar al limite del veinte por ciento del capital~~
19 ~~social . - A R T I CULO DECIMO SEXTO . -~~
20 ~~R E P A R T O DE UTILIDADES . - Las utili-~~
21 ~~dades se repartiran a prorrata de las participaciones -~~
22 ~~que cada socio posea . - A R T I CULO DECIMO -~~
23 ~~SEPTIMO . - FISCALIZACION . - La fiscal~~
24 ~~izacion de la Compania correrá a cargo de la Junta Ge-~~
25 ~~neral de Socios . - A R T I CULO DECIMO OCH~~
26 ~~TAVO . - EJERCICIO ECONOMICO . - -~~
27 ~~el ejercicio economico de la Compania correrá desde el -~~
28 ~~primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de-~~

5. cu



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1 cada año . - ARTICULO DECIMO NOVE -
 2 NO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . -
 3 La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas -
 4 establecidas en el artículo trescientos sesenta y cuatro
 5 de la Ley de Compañías . Para efectos de la disolución y
 6 liquidación se estará a lo que disponen las Secciones 4 -
 7 Diez y Once y el Parágrafo Séptimo de la Sección Cinco -
 8 de la Ley de Compañías . En el caso de liquidación actu-
 9 rá como liquidador el Gerente de la Compañía . - A R - -
 10 T I C U L O V I G E S I M O . - En lo que no esté pre -
 11 visto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la -
 12 Ley de Compañías , y sus eventuales reformas se entende-
 13 rán incorporadas a este contrato . - T E R C E R A . -
 14 N O M B R A M I E N T O S . - Nómbrase como presidente de
 15 la Compañía al señor Washington Almeida Flores , y como
 16 Gerente de la misma al señor Leonardo Almeida Flores . -
 17 C O M P E T E N C I A S . - A U T O R I Z A C I O N E S . - autorízase -
 18 al señor Leonardo Almeida Flores para que realice todos -
 19 los trámites concernientes a la aprobación , publicación
 20 del extracto e inscripción y más diligencias que ocasion-
 21 ne el presente contrato . - Usted señor Notario , se ser-
 22 virá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 23 validez de la presente escritura . - Hasta aquí la minu-
 24 ta que se halla firmada por el Doctor Roberto Salgado --
 25 Valdez , la misma que los comparecientes la aceptan y ra-
 26 tifican en todas sus partes ; y , leído que les fue ínte-
 27 gramente este escritura por mí , el Notario , firman con-
 28 migo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - -

Handwritten signature/initials

(firmado) Leonardo Almeida Flores . - (firmado) - -

Washington Almeida Flores . - (firmado) Bolívar Almei-

de Flores . - al Notario , (firmado) Doctor Rodrigo -

Salgado Valdez . - D O C U M E N T O H A B I L I T A N

T a : - - BANCO DEL ECUADOR . - Quito , diecinueve de

Mayo de mil novecientos setenta y seis . - A quien inte-

rese : - Certificamos por la presente que el día de hoy,

el señor Leonardo Almeida , consignó en este banco , me-

diante comprobante de depósito número veinte y cuatro --

mil dos , la suma de sesenta mil sucres , para abonar --

a la cuenta de Integración de Capital de ALMEIDA FLORES

MARCANO COMPAÑIA LIMITADA . - Dicho depósito lo reali -

zó el ya mencionado señor a nombre de las siguientes per-

sonas : - Leonardo Almeida : veinte mil sucres . - Sa --

Washington Almeida : veinte mil sucres . - Bolívar Almei -

da : veinte mil sucres . - Particular que certificamos -

para los fines consiguientes . - Muy atentamente , Banco

del Ecuador . - (firmado) Doctor Leonidas Lense M. -

Sub-Gerente . -

Se otorgó ante mí, y en fe

de ello confiere esta TERCERA copia certificada , firmada

de y sellada en Quito, a veinte de Mayo de mil novecien-

tos setenta y seis.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez.

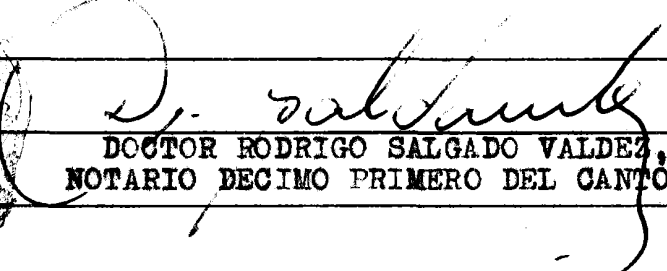
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



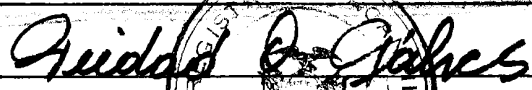
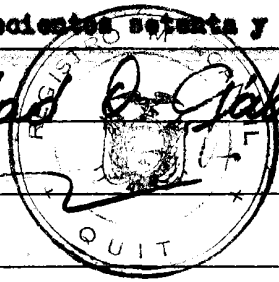
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 RAZON: -Mediante Resolución Número RL mil quinientos quince
 2 dictada el veinte y cinco de mayo del presente año, por el
 3 señor doctor César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías,
 4 fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la Compañía
 5 ALMEIDA FLORES HNOS CIA LTDA, otorgada ante mí el diecinueve
 6 de mayo del presente año. - Tomé nota de este particular
 7 al margen de la respectiva matriz. - Quito, Mayo veinte
 8 y seis de mil novecientos setenta y seis.

9
 10 
 11 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 12 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN,

13 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° RL-1515 del Señor Superintendente
 14 de Compañías del Ecuador de 25 de Mayo de 1.976, bajo el N° 405 del
 15 Registro Mercantil, Tomo 107. - Queda archivada la Segunda copia certificada
 16 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ALMEIDA FLORES HNOS
 17 CIA. LTDA", otorgada el 19 de mayo de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr.
 18 Rodrigo Salgado V. - Se anotó en el Repertorio, bajo el N° 7314, en Quito, a
 19 veinte y siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis. - LA REGISTRADORA ✓

20 
 21 
 22 fr/s.

23
 24
 25
 26
 27
 28